



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
29 MAR 2022  
12:16 hrs  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción III, 61 fracción I y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición Protocolaria por el se establece el 22 de marzo, como la fecha para que en Sesión Solemne se entregue la Distinción "Carmen Santiago Alonso" a los ciudadanos que hayan realizado acciones para la defensa del agua;** solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 22 de marzo de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
12.37no EDM  
29 MAR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



NoeDoroteo



044 951 204 21 29

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**C. DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA  
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción III, 61 fracción I y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente la **Proposición Protocolaria por el se establece el 22 de marzo, como la fecha para que en Sesión Solemne se entregue la Distinción “Carmen Santiago Alonso” a los ciudadanos que hayan realizado acciones para la defensa del agua, sirva de sustento a la presente, las siguientes:**

**CONSIDERACIONES:**

La preservación del planeta, de sus ecosistemas y la vida digna se basa en el derecho sobre el acceso del agua, la cual puede ser considerada en diferentes dimensiones, como la ambiental, por ser fundamento para la vida y la conservación de los ecosistemas; por la la gestión, se construyen redes sociales individuales, familiares, de comunidad y con la naturaleza; como bien económico, por ser limitado y escaso, para la producción agrícola y pecuaria; religioso, por ser sagrada; y sobre todo por su dimensión social y cultural que preserva la identidad en torno a la disponibilidad del agua como bien sociocultural<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Martínez Esponda, F. X., & Velasco Ramírez, A. P. (2014). *Guía para la defensa comunitaria del agua*. Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental, Centro Mexicano de Derecho Ambiental.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalban. Oaxaca. CP 71248



Es decir, el significado que puede tener un bien como el agua, dado su alto valor es considerado como recurso de uso común<sup>2</sup>, el cual implica relaciones sociales de interacción, de apropiación, conservación, aprovechamiento y preservación que se sustenta sobre todo en el caso oaxaqueño en los pueblos y comunidades indígenas.

Al construirse bienes de uso común, la vida comunitaria se construye y se identifica a partir de las instituciones que surgen para su gestión, las cuales cuando son amenazadas desde el exterior de la comunidad se dignifican a partir de la defensa territorial y se edifican en la defensa del agua.

Los instrumentos del derecho internacional reconocen en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Resolución 64/292 de la Asamblea General de la ONU, el derecho humano al acceso al agua, el cual también es explícito en el artículo cuarto, en el quinto párrafo de la CPEUM, reconocen el mismo derecho.

Las múltiples manifestaciones y luchas en el estado de Oaxaca para proteger los recursos naturales como el agua, ante mecanismos neo extractivos que atentan contra la vida comunitaria son respondidos desde el seno comunal para que a partir de sus propios mecanismos de organización pugnen por la defensa del agua.

Ante el compromiso ejemplar de los ciudadanos que buscan las reivindicaciones sociales y el acceso a los derechos humanos, es menester para que esta Honorable Soberanía reconozca las múltiples luchas que a lo largo de tantos años se han realizado en las comunidades y se seguirán realizando en tanto no se acabe la lucha contra el neoliberalismo.

Por lo anterior, se considera que para la entrega de este reconocimiento y por la secuencia para la defensa para el acceso al agua a partir del 2005 que se consolidó el Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", organización que logró el reconocimiento jurídico nacional de los derechos de los pueblos indígenas establecidos en los múltiples instrumentos internacionales, lo que significó un antes y después en la historia de México en la relación de los derechos indígenas sobre el derecho sobre los recursos en los territorios.

La organización que fue determinante "Flor y Canto", a partir del trabajo incansable de la defensora de los humanos en la defensa del agua Carmen Santiago Alonso, "Carmelina", vio concluida una larga lucha de más de 15 años.

Las comunidades impulsaron la Consulta para modificar el Decreto de Veda del año de 1967, que impedía a 16 comunidades, obtener libre acceso al agua para uso agrícola y pecuario. Este Decreto finalmente se modificó el 23 de noviembre de 2021. Carmen Santiago Alonso, presidenta de Flor y Canto fue pieza fundamental en este trabajo.

<sup>2</sup> Ostrom, E. (2011). *El gobierno de los bienes comunes*. Fondo de Cultura Económica.



Las 16 comunidades a las que favoreció Carmen Santiago con este incansable trabajo, que le parecía interminable porque no llegaba el decreto, fueron San Antonino Castillo Velasco, San Pedro Mártir, Asunción Ocotlán, San Pedro Apóstol, Santa Ana Zegache, San Martín Tilcajete y Santiago Apóstol. Así como las agencias de: Tejas de Morelos, San Felipe y San Jacinto de Ocotlán, La Barda Paso de Piedra de Santa Gertrudis Zimatlán, San Isidro Zegache de Santa Ana Zegache, El Porvenir y Maguey Largo de San José del Progreso, San Sebastián de Santiago Apóstol y San Matías Chilazoa de Ejutla de Crespo.

Carmen Santiago Alonso, acaecida este año y en reconocimiento a su gran labor en el valle de Ocotlán se propone que la Distinción para la Defensa del Agua lleve su nombre.

En mérito de lo anteriormente expuesto propongo a esta Soberanía el siguiente:

### PROPOSICIÓN PROTOCOLARIA

**ÚNICO.** *La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece el 22 de marzo, como la fecha para que en Sesión Solemne se entregue la Distinción "Carmen Santiago Alonso" a los ciudadanos que hayan realizado acciones para la defensa del agua.*

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS**  
**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 22 de marzo de 2022**